



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de febrero de 2013
No. 41

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. SALVADOR NAVARRETE CRUZ, Y POR EL SINDICO MUNICIPAL, PROFRA. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GABRIEL BENITEZ VILLAVERDE Y EL TESORERO MUNICIPAL, L. A. E. BERENICE GARDUÑO BERNAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 839, 918, 926, 921, 922, 916, 141-B1, 260-A1, 261-A1, 262-A1, 907, 910, 911 y 263-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 912, 913, 915, 909, 142-B1, 920, 265-A1, 140-B1, 919, 908, 264-A1, 924, 133-B1, 923 y 917.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. SALVADOR NAVARRETE CRUZ**, Y POR EL **SÍNDICO MUNICIPAL, PROFRA. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO** ASISTIDOS POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GABRIEL BENITEZ VILLAVERDE** Y EL **TESORERO MUNICIPAL, L. A. E. BERENICE GARDUÑO BERNAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigentes.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **“EL MUNICIPIO”**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **“LA SECRETARÍA”** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 126 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que en sesión de Cabildo de fecha 22 de Junio de 2012, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Salvador Navarrete Cruz, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3.** Que la Síndico Municipal Profra. Ma. Del Carmen Magdalena Peña Mercado, es la representante legal de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 53 párrafos primero, fracción I y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gabriel Benítez Villaverde, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5.** Que la Tesorera Municipal, L. A. E. Berenice Garduño Bernal, es la encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6.** Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- Presidente Municipal, Lic. Salvador Navarrete Cruz: Constancia de Mayoría de fecha 08 de Julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - Síndico Municipal, Profra. Ma. Del Carmen Magdalena Peña Mercado: Constancia de Mayoría de fecha 08 de Julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gabriel Benítez Villaverde: Nombramiento de fecha 09 de Mayo de 2012.
 - Tesorera Municipal, L. A. E. Berenice Garduño Bernal: Nombramiento de fecha 18 de Agosto de 2009.
- II.7.** Que tiene su domicilio en: Plaza Hidalgo No. 1, Palacio Municipal, Col. Centro, Acambay, Estado de México. C.P. 50300.

III. De "LAS PARTES"

- III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2.** Que existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.

- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atención a los contribuyentes.
- c) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- d) Imposición de multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinación y cobro del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorización de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercicio de facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía a **“LA SECRETARÍA”** y en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y rescoperá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

- l) En materia de consultas, **“LA SECRETARÍA”** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- m) Actualización del padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- n) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”** conforme al programa de trabajo que acuerde con **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **Dirección General de Recaudación**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo **“D”**, **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación
- b) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- c) Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- d) El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
- e) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- f) Analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción y total proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGECEM.

DE LA COMPETENCIA. TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

“EL MUNICIPIO” coadyuvará con “LA SECRETARÍA” brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De “LA SECRETARÍA”:

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “EL MUNICIPIO” dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “EL MUNICIPIO” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “EL MUNICIPIO” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “EL MUNICIPIO”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” proporcione a “LA SECRETARÍA” para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso n).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral.
- Revisión de la carpeta manzanera.
 - Análisis de predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - Selección de los predios sujetos a verificación.
 - Inspección física de predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - Cotejo de la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - Se concentra la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - Se realizan entregas periódicas de los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) En caso de considerarlo procedente, practicar revisiones y auditorias a los causantes.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.
- Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De “EL MUNICIPIO”.

- 1) Enviar a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales Atlacomulco dependientes de “**LA SECRETARÍA**”, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre “**LA SECRETARÍA**”, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a “**LA SECRETARÍA**” cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de “**LA SECRETARÍA**” en el que hayan quedado resguardados.

Quando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, “**EL MUNICIPIO**” está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a “**LA SECRETARÍA**”, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a “**EL MUNICIPIO**” y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de “**LA SECRETARÍA**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

SEXTA.- En caso de que “**EL MUNICIPIO**”, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por “**LA SECRETARÍA**”.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue “**EL MUNICIPIO**”, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO.

SÉPTIMA.- De la recaudación efectiva obtenida, “**LA SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

OCTAVA.- “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación presentará a “**EL MUNICIPIO**” mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio

magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **“LA SECRETARÍA”**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, **“EL MUNICIPIO”** lo hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA”**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

NOVENA.- El Importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **“LA SECRETARÍA”** mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **“EL MUNICIPIO”**, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: MUNICIPIO DE ACAMBAY
Banco: BANAMEX
Cuenta: 05870095092
CLABE: 002421058700950924

DE LA CONCILIACIÓN.

DÉCIMA.- La conciliación de las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado, y el que le corresponda a **“LA SECRETARÍA”** por los montos de las comisiones bancarias y por concepto de gastos de ejecución, derivado de las acciones de cobro objeto del presente Convenio que ésta lleve a cabo, se realizará por **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación y **“EL MUNICIPIO”** dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que **“LA SECRETARÍA”** le remita el informe señalado en la cláusula OCTAVA.

En caso de que existan diferencias, se comunicarán mediante escrito a la contraparte para que en el término de 5 (cinco) días hábiles emita las aclaraciones pertinentes, a fin de que una vez solventadas se proceda a realizar los ajustes de los importes que le correspondan a **“LAS PARTES”**.

Una vez conciliadas las cifras, **“EL MUNICIPIO”** informará a la Dirección General de Recaudación, su aceptación. Recibida dicha aceptación no habrá lugar a modificación o reclamación alguna.

“EL MUNICIPIO”, mediante los mecanismos que acuerde conjuntamente con **“LA SECRETARÍA”**, enterará el importe que corresponda a **“LA SECRETARÍA”** por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LA SECRETARÍA”** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LA SECRETARÍA”**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- **“LA SECRETARÍA”** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de **“EL MUNICIPIO”**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **“EL MUNICIPIO”** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “LAS PARTES” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “LAS PARTES” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “LA SECRETARÍA” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “EL MUNICIPIO” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “LA SECRETARÍA”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a “EL MUNICIPIO”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “LAS PARTES”.

VIGENCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir del 17 de septiembre de 2012, en caso de que “**LAS PARTES**” así lo decidan, podrá prorrogarse mediante escrito que se dirija una a la otra dentro de los 30 (treinta) días previos al término del citado periodo. Asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en su caso, en la “Gaceta Municipal”,

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 14 días del mes de septiembre de 2012.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL MUNICIPIO”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

LIC. SALVADOR NAVARRETE CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY,
ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

PROFRA. MA. DEL CARMEN MAGDALENA
PEÑA MERCADO
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. GABRIEL BENITEZ VILLAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

L. A. E. BERENICE GARDUÑO BERNAL
TESORERA DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección



Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México



Ernesto Javier Nemer Álvarez
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal



HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAMBAY, MEXICO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO: SEC/PM/JUL/2012/
ASUNTO: CERTIFICACIÓN
Acambay, México, a 10 de Julio de 2012.

**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:**

Quien suscribe **LIC. GABRIEL BENÍTEZ VILLAVERDE**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 de Acambay, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICO

Que en la Centésima Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha veintidós de Junio del año dos mil doce, en el punto número siete del orden del día, relativo a los asuntos generales, tercer párrafo, se puso a consideración de los integrantes del cabildo lo siguiente:

"En un punto más de los generales, el Presidente Municipal solicita autorización a los integrantes del cabildo para firmar el convenio de Colaboración Administrativa para la Inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y Verificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales de personas físicas que realicen actividades bajo el régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS), así como la firma del convenio para la Administración y Cobro de Impuesto Predial con Gobierno del Estado de México, a través de la infraestructura de la Secretaría de Finanzas, por parte de la Subsecretaría de Ingresos y de la Dirección General de Recaudación; esto con la finalidad de incrementar la capacidad de recaudación e ingresos municipales. Punto que al ser sometido a consideración es aprobado por unanimidad de los asistentes."

Se expide la presente a los diez días del mes de Julio del año dos mil doce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL BENÍTEZ VILLAVERDE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. c. p Archivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de _____ Acambay _____, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día ____08____ del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

AL C. _____ SALVADOR NAVARRETE CRUZ _____

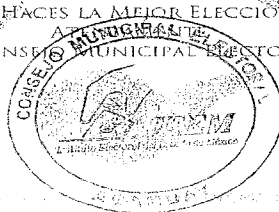
Como _____ PRESIDENTE PROPIETARIO _____, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por _____ los Partidos Políticos **PR, PVEM, NA, PSD, PED** _____ como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

Acambay _____ México a ____08____ del mes de ____Julio____ del año 2009.

TU HACES LA MEJOR ELECCION
A NUESTRO MUNICIPIO
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENTE

MARICRUZ VALENCIA BUENDIA
Comisario y Titular



SECRETARIO

MELIZA HERNÁNDEZ MORALES
Comisario y Titular

Quien suscribe **LIC. GABRIEL BENÍTEZ VILLAVERDE**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Acambay, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2009-2012, con fundamento en el artículo 91 fracciones V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICO

Que la presentes foja útil escritas por un solo lado, es copias fiel de su original que tuve a la vista y que corresponde a la Constancia de Mayoría, expedido a favor del Lic. Salvador Navarrete Cruz, como Presidente Propietario para el periodo de Gobierno 2009-2012, misma que obra en los archivos de la Presidencia Municipal, la cual certifico para los usos y efectos legales a que haya lugar, a los once días del Mes de Julio del Año Dos Mil Doce.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL BENÍTEZ VILLAVERDE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIONES ORDINARIAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO - 2009



El Consejo Municipal Electoral de Acambay, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

A FAVOR DE LA C. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO

Como SINDICO PROPIETARIO para el periodo Constitucional que comprende del día 01 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por los Partidos Políticos: PRI, PVEM, NA, PSD, PTD como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009

Acambay, México a 02 de Julio del año 2009

HE HABIDO LA BUENA ELECCION
ATENTAMENTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENTE
MARICRUZ VALENZUELA BUENDIA



SECRETARIO
MELBA ALFONSO HERNANDEZ MORALES

Quien suscribe LIC. GABRIEL BENÍTEZ VILLAVERDE, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Acambay, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2009-2012, con fundamento en el artículo 91 fracciones V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICO

Que la presentes foja útil escritas por un solo lado, es copias fiel de su original que tuve a la vista y que corresponde a la Constancia de Mayoría, expedido a favor de la C. Ma de Carmen Magdalena Peña Mercado, como Síndico Propietario para el periodo de Gobierno 2009-2012, misma que obra en los archivos de la Sindicatura Municipal, la cual certifico para los usos y efectos legales a que haya lugar, a los once días del Mes de Julio del Año Dos Mil Doce.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL BENÍTEZ VILLAVERDE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAMBAY, MEXICO



PRESIDENCIA



ASUNTO: NOMBRAMIENTO

Acambay, México a 18 de Agosto de 2009

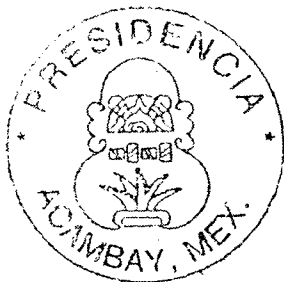


LIC. BERENICE GARDUÑO BERNAL
PRESENTE

El suscrito LIC. SALVADOR NAVARRETE CRUZ, Presidente Municipal Constitucional de Acambay, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2009 – 2012; por este conducto y en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito informarle, que en Sesión de Cabildo de fecha 18 de Agosto del presente año, en el punto número 4 de la Orden del Día, fue propuesto y ratificado por unanimidad de votos para fungir como Tesorero Municipal, durante el periodo 2009 – 2012.

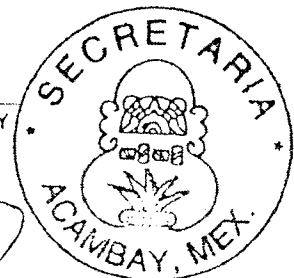
Conociendo de su lealtad e institucionalidad, seguro estoy que cumplirá con un alto sentido de responsabilidad, esta función que se le encomienda y que representa una oportunidad de servir con honestidad y transparencia a nuestro Municipio.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

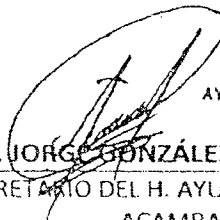


LIC. SALVADOR NAVARRETE CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2009 - 2012



LIC. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ACAMBAY



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2009 - 2012

Quien suscribe **LIC. GABRIEL BENÍTEZ VILLAVERDE**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Acambay, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2009-2012, con fundamento en el artículo 91 fracciones V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICO

Que la presentes foja útil escritas por un solo lado, es copias fiel de su original que tuve a la vista y que corresponde al nombramiento de la Lic. Berenice Garduño Bernal, como Tesorera Municipal, expedido en fecha dieciocho de Agosto del año 2009, las cuales certifico para los usos y efectos legales a que haya lugar, a los once días del Mes de Julio del Año Dos Mil Doce.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL BENÍTEZ VILLAVERDE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAMBAY, MEXICO

PRESIDENCIA



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

Acambay, México a 09 de Mayo de 2012.

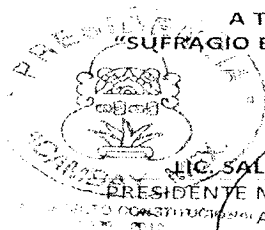
L.I. GABRIEL BENÍTEZ VILLAVERDE
PRESENTE.

El suscrito **LIC. SALVADOR NAVARRETE CRUZ**, Presidente Municipal Constitucional de Acambay, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2009 – 2012; por este conducto y en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito informarle, que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 09 de Mayo del presente año, en el punto número cinco de la Orden del Día, fue propuesto por unanimidad de votos para fungir como Secretario del H. Ayuntamiento de Acambay, a partir de esta fecha.

Conociendo de su lealtad e institucionalidad, seguro estoy que cumplirá con alto sentido de responsabilidad, esta función que se le encomienda y que representa una oportunidad de servir con honestidad y transparencia a nuestro Municipio.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. SALVADOR NAVARRETE CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ACAMBAY, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGINGO
E D I C T O

En el expediente número 185/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ANTONIO REYES CARDOSO, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Guayabo", ubicado en domicilio conocido San Antonio Guadalupe, del Municipio de Zumpahuacán y/o carretera Zumpahuacán, Tenancingo, s/n, Colonia San Antonio Guadalupe, perteneciente al Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.35 metros con Maximino Suárez, al sur: 70.90 metros con calle y Río, al oriente: 94.05 metros con calle, al poniente 45.00 metros con propiedad de Antonio Reyes Cardoso, con una superficie aproximada de 3,067.57 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecinueve de febrero del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de febrero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

839.-25 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 69/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación", promovido por SIMON FEDERICO FUENTES LOZANO, respecto al inmueble ubicado en carretera Chalco-Mixquic s/n denominado "Arenal", San Mateo Huitzilzingo, Chalco, Estado de México, C.P. 56644, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 metros con carretera Chalco Mixquic, al sur: 13.60 metros con Francisco Viay Segura, al oriente: 46.96 metros con Angelina Medina y al poniente: 32.87 metros con Fidel Rosales, con una superficie total de 632.57 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

918.-28 febrero y 5 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA CODEMANDADA: COMITE DE LA UNIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA MUJER.

En el expediente marcado con el número 795/12, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por MARIA AURORA RUIZ

DIAZ, en contra de ROLANDO WENCESLAO AVILA SANCHEZ, se ordena el emplazamiento a la codemandado de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y que por ende he adquirido la propiedad respecto del lote del terreno ubicado en la calle Primero de Mayo número 102, en Santa María Rayón, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con Amado Alfonso Bernal, al sur: 20.00 metros colinda con calle Primero de Mayo, al oriente: 30.00 metros colinda con lote dos, al poniente: 30.00 metros colinda con lote cuatro, con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, mismo lote que se encuentra inscrito a favor del C. ROLANDO WENCESLAO AVILA SANCHEZ, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, lote número tres que se desprende del inmueble conocido como "MAXIMILIANO", bajo la partida número 481/505-632, volumen XV, del libro primero, sección primera, de fecha treinta de junio de (1987). B)- La cancelación del Registro a favor del señor ROLANDO WENCESLAO AVILA SANCHEZ, respecto del lote de terreno número tres que ha descrito en la prestación anterior, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la partida número 481/505-632, volumen XV, del libro primero, sección primera, de fecha treinta de junio de (1987). C).- La inscripción a favor de la suscrita del lote de terreno descrito en el inciso A) en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, en consecuencia mediante acuerdo de fecha doce de febrero del dos mil trece, se ordena el emplazamiento a la CODEMANDADA: COMITE DE LA UNIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA MUJER, por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la codemandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, se dejan a disposición de la parte demandada las copias simples de traslado, en la Secretaría de este Juzgado, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha doce de febrero del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

926.-28 febrero, 11 y 21 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 78/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ROSA REBOLLO VERA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble denominado "El Escobal" ubicado en la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 134,566.981 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 472.58 metros colindando con el Río "Capilla Vieja"; al sur: 266.27 metros colindando con barranca; al oriente: 528.41 metros colindando con el Sr. Jaime Fabila y Sra. Leonor Santana Vera; al poniente: 393 metros colindando con el Ejido de San Simón El Alto, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la Señora MARIA INOCENTE VERA CASTILLO, en fecha veintidós de enero del año de mil

novecientos ochenta y cuatro; y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a siete de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

921.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 353/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE LUIS HURTADO MARIN y GUADALUPE LETICIA GARCIA GALVEZ DE HURTADO, expediente número 353/2011, la C. Juez Segundo de lo civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha once de febrero del año dos mil trece, las nueve horas con treinta minutos del día primero de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en casa en condominio 9 número 15 de la calle Retorno Parque del Ajusco y terreno que ocupa, lote 1, de la manzana cuarenta y cuatro romano guión A, del conjunto habitacional Rinconada de Las Cruces, del Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'413,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 13 de febrero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

922.-28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 110/2013, FROYLAN ZENON ACEVEDO, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de justificar la propiedad que tiene respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de Arriba de San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros con terreno de Arturo Hernández Mondragón, al sur: 26.90 metros con terreno de Irineo Trinidad de Jesús, al oriente: 65.60 metros con Rubén Trinidad Hilario, y al poniente: 65.20 metros con terreno de Ramiro Garduño Reynoso e Irineo Trinidad, con una superficie de 1,387.78 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha doce de febrero del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ALFREDO TRINIDAD HILARIO, que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble

de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veinticinco de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

916.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 135/13, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, JOSE MARIO AGUILAR RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno sin denominación ubicado en calle Salvador Sánchez Colín, sin número, Colonia Nueva Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, admitiéndose la presente solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, por otra parte con fundamento en los artículos 2.29 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas del día veintiséis de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la información testimonial, en consecuencia pasen los autos al Notificador adscrito para que proceda a citar en forma personal a la Autoridad Municipal, Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados, colindantes y a la persona a nombre de quien se expidan las boletas prediales para que si a su interés conviene acudan a la mencionada audiencia.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-Dados en Texcoco, Estado de México, a veinte de febrero de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

141-B1.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ZEFERINO GERARDO CRUZ GALVAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 153/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Río Pánuco sin número, Barrio de San José, en Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.02 metros con Mario Román Cruz Galván; al sur: 25.80 metros con Avenida Río Pánuco; al oriente: 29.85 metros con Fernando Cruz Cruz; y al poniente: 1ª línea 16.00 metros con Mario Román Cruz Galván, 2ª línea 15.85 metros con Mario Román Cruz Galván, 3ª línea 01.05 metros con Mario Román Cruz Galván, con superficie total aproximada de 701.59 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de

Zumpango, México a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

260-A1.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1060/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR GERMAN RESENDIZ MALDONADO en contra de IGNACIO RESENDIZ MALDONADO, se dictó un auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece, en el que el Juez señaló las catorce horas del día veintiséis (26) de marzo del año en curso para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble materia del juicio, ubicado en lote de terreno número 19, de la manzana 01, de la Zona Cuatro del Ejido denominado Buenavista II ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como calle Tamaulipas, lote 01, manzana 19, Colonia Ampliación Buenavista, Segunda Sección, Tultitlán, Estado de México; por lo que, SE CONVOCAN POSTORES por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en la tabla de avisos del Juzgado, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,121,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el uno de febrero del año dos mil trece.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de enero del año dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

261-A1.-28 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE ANUNCIA VENTA.

En los autos del expediente número 1708/11, relativo al Juicio de Controversia del Orden familiar (Pensión Alimenticia), promovido por NADIA MARIA KURI PHERES, en contra de NABIL PHERES EL-HACHEM, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de febrero de dos mil trece, que a la letra dice: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.- Siendo las diez horas con treinta minutos del once de febrero de dos mil trece día y hora señalados por auto de fecha cinco de diciembre del año pasado, para que tenga lugar en el presente juicio la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, por lo que encontrándose presentes el LICENCIADO HILARIO GOMEZ NAZARIO, Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, que actúa con Secretaría Judicial LICENCIADA MARIA ANTONIETA HERNANDEZ RIVERA, se declara abierta la presente almoneda, haciéndose constar que se encuentra presente NADIA MARIA KURI PHERES, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 000025989487 expedida por el Instituto Federal Electoral, debidamente asistida de su abogado patrono LICENCIADA MARIANA JOSEFINA MARQUEZ AGUILAR quien se identifica con cédula profesional número 7217730 expedida por la Dirección General de Profesiones. Se hace constar que no se encuentra presente el demandado NABIL PHERES EL-HACHEM ASI COMO EL REPRESENTANTE DE FIANZAS LA GUARDIANA, NI PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE. Documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve a los interesados, dejando en autos copia del mismo para constancia legal. Asimismo, se hace constar que no fue presentada postura alguna respecto del inmueble objeto de la presente audiencia. A continuación la Secretaría hace constar que no se encuentra

glosado a los autos la notificación que se haya hecho en el Juzgado de la ubicación del inmueble a rematar en los términos señalados mediante auto del cinco de diciembre del dos mil doce, por tanto se difiere la presente almoneda y para tal efecto, dada la carga de trabajo de este Tribunal y lo saturado de la agenda que se lleva en esta Secretaría, se señalan las trece horas del doce de abril de año dos mil trece, por tanto, cítese de forma personal al deudor NABIL PHERES EL-HACHEM y a FIANZAS LA GUARDIANA INBURSA en el respectivo domicilio procesal que tengan autorizado en autos para tal efecto, a fin de que concurran el día y hora antes indicado y hagan valer los derechos que a su interés legal convenga, asimismo, publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble, anunciándose en forma legal la venta de dicho inmueble identificado como predio rústico conocido con el nombre de El Horno, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Xochitepec, Morelos, con una superficie de un mil seiscientos ochenta y tres metros con setenta y seis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: cuarenta y cuatro metros con veinte centímetros, con predio del señor Mario Haddad; al sur: en cuarenta y dos metros con terrenos ejidales del poblado de Xochitepec; al este: en cuarenta metros con sesenta centímetros con zona de protección de la carretera Nacional México-Acapulco, y al oeste: en cuarenta y siete metros con sesenta centímetros con propiedad de Simón Flores o sus causahabientes, mismo que se encuentra valuado en la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, el cual deberá exhibir mediante billete de depósito ante este Juzgado. Citándose al acreedor que aparece en el certificado de gravamen. Tomando en consideración que el domicilio del acreedor que aparece en el certificado de gravamen del bien inmueble, así como el de la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código en cita, gírense exhortos al Juez Familiar Competente del Distrito Federal y del Estado de Morelos, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, facultándose para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento. Quedando a disposición de la interesada el exhorto ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su debido cumplimiento. Siendo todo lo que se tiene que tratar en la presente diligencia, se da por terminada la misma, firmando al calce para constancia legal.-Doy fe.

Se expide el edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble; suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

261-A1.-28 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOE MELECIO ALANIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 207/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Primer callejón de Palmas sin número, en el Barrio de Santiago, Primera Sección, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.40 metros con Elisa Tesillo de la Cruz; al sur: 13.72 metros con Noé Melecio Alanís; al oriente: 7.50 metros con Ernesto Quintero; y al poniente: 7.50 metros con calle privada de Palmas, con superficie total aproximada de 102.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

262-A1.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JESUS DELGADO CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 195/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre, que da acceso a la calle Matamoros sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con Oscar Reynaldo González Rojas; al sur: 9.00 metros con privada sin nombre, que da acceso a la calle Matamoros, al oriente: 15.20 metros con Juan Roberto Ramírez Flores; y al poniente: 15.20 metros con David Ávila Sánchez, con superficie total aproximada de 136.80 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha (18) de febrero de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.-Firma.

907.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno y veinticinco de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRO GARCIA CHAVEZ, expediente número 485/2010, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día primero de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda de interés social número uno, del lote número 9, de la manzana 147, que compone el sector 45 perteneciente a la sección cuarta del conjunto urbano "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; atento a lo establecido por el artículo 574 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 29 de enero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

910.-28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 132/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GLORIA FLORES

VARGAS, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tenantongo" en la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 1,193.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 55.40 metros y colinda con María de Jesús Flores Vargas; al sur: en tres líneas la primera de 13.80 metros y colinda con José Luis Flores Vargas, la segunda de 20.40 metros y colinda con Leonardo Esquivel Nicolás, y la tercera línea de 30.65 metros y colinda con Marcela Flores Vargas; al oriente: en una línea de 21.90 metros y colinda con camino de acceso; al poniente: en una línea de 12.20 metros y colinda con Miguel Flores Acevedo, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la señora JUANA VARGAS ESTRADA, en fecha diez de octubre de dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-

Valle de Bravo, México, a veinte de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

911.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 800/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: NUNILA MARGARITA GODINEZ PEREZ.

DEMANDADO: MIGUEL JIMENEZ REYES Y OTRO.

NUNILA MARGARITA GODINEZ PEREZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil usucapición, demandando: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva, que ha operado en mi favor la usucapición y que me he convertido en propietaria del bien inmueble, identificado como lote 38, de la manzana 3, de la calle de Brezo, Colonia Prizo (actualmente Prizo 1) del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Que como consecuencia de la presentación que antecede, y una vez sustanciado el presente juicio, se gire atento oficio, con los insertos necesarios al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, solicitándole la cancelación de los registros que existan a favor de los demandados y la inscripción de la sentencia definitiva ejecutoriada que es a mi favor y esta me sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas procesales que se originen con motivo del presente juicio a cargo de los demandados. Con fecha 2 de diciembre del año de 1995 el señor MIGUEL JIMENEZ REYES, en su calidad de cedente y la suscrita NUNILA MARGARITA GODINEZ PEREZ, en su calidad de cesionaria celebraron un contrato de cesión de derechos por el que el cedente le dio todos sus derechos de posesión y propiedad relativo al inmueble identificado como lote 38, de la manzana 3, de la calle de Brezo, Colonia Prizo (actualmente Prizo 1) del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 243.78 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.95 metros con calle de Brezo; al sur: 9.95 metros con lote 18; al noroeste: 24.50 metros con lote 39; al suroeste: en 24.50 metros con lote 37. Cabe aclarar que en el certificado de inscripción que corre agregado a esta demanda el nombre de la Colonia solamente se denomina Prizo y en los demás documentos de la Tesorería Municipal se le denomina Prizo 1, hecho que se acredita con el contrato de cesión de derechos de fecha 2 de diciembre de 1995; asimismo el inmueble objeto del presente juicio aparece inscrito a

favor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, inscrito bajo la partida 1240, volumen 385, libro primero, sección primera de fecha 28 de septiembre de 1978, de acuerdo con el certificado de inscripción de fecha tres de marzo del año 2011, el mismo día 2 de diciembre de 1995, fecha de la cesión de derechos del inmueble antes citado el cedente MIGUEL JIMENEZ REYES, le dio la posesión material del inmueble, el cual lo recibió en su entera satisfacción con todos sus elementos, accesorios y servicios, sin reserva ni limitación alguna, se hace saber a MIGUEL JIMENEZ REYES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los trece días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de septiembre del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

263-A1.-28 febrero, 11 y 21 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

HERIBERTO DURAN DOMINGUEZ, ROBERTO HERNANDEZ GALICIA, PORFIRIO DURAN NAVARRO, EDUARDO GONZALEZ VELAZQUEZ y ENRIQUE SUAREZ ESPINOZA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha veinte de diciembre del año dos mil once, dictado en el expediente 241/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FAUSTO ABELARDO PANTIGA SALAZAR o FAUSTO PANTIGA SALAZAR, en contra de HERIBERTO DURAN DOMINGUEZ, ROBERTO HERNANDEZ GALICIA, PORFIRIO DURAN NAVARRO, EDUARDO GONZALEZ VELAZQUEZ y ENRIQUE SUAREZ ESPINOZA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Alamo Plateado número quinientos ocho, (508) lote 18, Manzana IV del Fraccionamiento Los Alamos, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 169.00 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias, al norte: 8.00 metros colinda con calle Alamo Plateado; al sur: 8 metros colinda con terreno particular; al oriente 21 metros colinda con lote 19, al poniente: 21.20 metros con lote 17, B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, bajo la partida 346 volumen 199, libro primero, sección primera, de fecha catorce de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos, datos registrales que aparecen al reverso del certificado de inscripción que exhibo como documento base de la acción; C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del suscrito respecto del inmueble materia del presente Juicio, como consecuencia de la usucapión que se ha consumado en mi beneficio y de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente. HECHOS: Con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos

adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble materia del presente Juicio de los señores HERIBERTO DURAN DOMINGUEZ y COPROPIETARIOS, quienes declararon ser dueños, razón por la cual en esa misma fecha se entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, posesión que tengo de buena fe, pública y continua mismo que se encuentra registrado con los siguientes datos registrales. Partida 346, Volumen 199, Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo el emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter persona por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación auto de fecha doce de diciembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

263-A1.-28 febrero, 11 y 21 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TEOFILA MONTER PEREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, de GILBERTO CADENA VARGAS y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión bajo el número de expediente 519/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en manzana 226, lote 3, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, calle Cholultecas número 190, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y linda con lote 02; al sur: 18.00 metros y linda con lote 04; al oriente: 7.00 metros y linda con lote 35 y al poniente: 7.00 metros y linda con calle Cholultecas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, volumen 150, libro 1º Sección 1a, foja 43, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva que emita su Señoría en el sentido de que ha operado a su favor la usucapión, por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia que se ha convertido en propietario del inmueble motivo del presente asunto. B).- La inscripción a su favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis sobre el inmueble litigioso, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, que bajo protesta de decir verdad aparece inscrito a favor de la moral demandada, denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinticinco de abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro TEOFILA MONTER PEREZ, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con GILBERTO CADENA VARGAS, el inmueble materia de la controversia, asimismo refiere la actora que dicho inmueble se encontraba con notable deterioro, por lo que se dio a la tarea de realizarle las reparaciones y mejoras necesarias a

efecto de dejarlo en perfecto estado de conservación, inmueble que a la fecha ocupa en calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y que al momento de la venta le fueron entregadas las documentales con los que se acreditaba la legal propiedad del bien que le transmitía la parte demandada, asimismo, refiere que la posesión ha sido en forma ininterrumpida, continua, pública a título de dueña. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de GILBERTO CADENA VARGAS y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha siete de febrero del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, doce de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 07 de febrero del 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

263-A1.-28 febrero, 11 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE CORTES ESPINOSA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, dictado en el expediente número 643/12, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapición promovido por ANGELICA ALICIA GARCIA SANCHEZ, en contra de JOSE CORTES ESPINOSA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapición respecto del bien inmueble ubicado en calle Iztacalco número 378, manzana 73, lote 33, Fraccionamiento conocido como Colonia Alfredo del Mazo y Fracción o Ampliación de la Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de: 154.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 32; al sur: 17.15 metros con lote 34; al oriente: 9.00 metros con calle; al poniente: 9.00 metros con lote 38. Fundo su demanda en los siguientes: HECHOS: Que con fecha 25 de abril de 1994, la suscrita ANGELICA ALICIA GARCIA SANCHEZ, celebré contrato privado de compra venta con el señor JOSE CORTES ESPINOSA, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta el hoy demandado me hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble referido, posesión que he conservado de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario desde la fecha mencionada y hasta la interposición de la presente demanda, el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del demandado, así mismo he realizado los pagos por concepto de impuesto predial, agua, luz; así también he realizado reparaciones y mejoras al bien inmueble. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no

comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

263-A1.-28 febrero, 11 y 21 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 203075/1643/2012, EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO. SINDICO MUNICIPAL DE METEPEC, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, sin número, en el pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: en dos líneas, la primera de 27.84 metros colindando con propiedad privada, la segunda de 17.14 metros colindando con propiedad municipal; al sur: en dos líneas, la primera de 13.01 metros colindando con propiedad municipal y la segunda de 32.07 metros colindando con calle Guadalupe Victoria; al oriente: en dos líneas la primera de 24.15 metros colindando con propiedad municipal y la segunda de 16.38 metros colindando con calle Zaragoza; al poniente: en dos líneas, la primera de 34.59 metros colindando con calle 5 de Febrero y la segunda de 6.74 metros colindando con propiedad municipal. Superficie total: 1,352 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 03 de diciembre del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.- Rúbrica.

912.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 99/92/2012, MARTHA PATRICIA MERCADO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en la Colonia Agropecuaria Adolfo López Mateos, Municipio de Coatepec Harinas, Dto. de Tenancingo, Estado de México, mide y linda; al norte: 49.00 metros con Josefina Suárez de Pérez; al sur: 49.00 metros con Jesús Arizmendi Arizmendi; al oriente: 30.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 30.00 metros con Martha Arizmendi Arizmendi.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 25 de febrero del 2013.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

913.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

HAGO CONSTAR

Exp. 10/2013, MA. DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Manzana de Almoloaya de Alquisiras, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.30 y 39.00 metros con el Río del Salto; al sur: 23.38 y 37.70 metros con Angel Herrera; al oriente: 38.00 metros con calle Abasolo; al poniente: 4.00 metros con Angel Herrera. Con una superficie aproximada de 1,379.49 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintidós de febrero de dos mil trece.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.
 915.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 05/2013, MIGUEL ORTIZ BRINGAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con Baruch Rojas Enríquez; al sur: 15.00 metros con Virginia Mendoza López; al oriente: 12.50 metros con Virginia Mendoza López; al poniente: 12.50 metros con Virginia Mendoza López. Con una superficie aproximada de 187.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a ocho de febrero de dos mil trece.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.
 915.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 04/2013, MIGUEL ORTIZ BRINGAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.70 metros con Juan Rojas Lara; al sur: 25.67 metros con Martha Lara Alvarez; al oriente: 12.93 metros con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 12.82 metros con Gabriel Colín, con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a ocho de febrero de dos mil trece.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.
 915.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 22 de febrero del año 2013.

Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, Notario Público número cuarenta y nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal, en funciones:

Que por Escritura Número 18,830, del volumen número 318, de fecha 21 de febrero del año dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a Bienes de la señora IRMA MARGARITA DOMINGUEZ Y CASTAÑEDA, QUIEN TAMBIEN USO LOS NOMBRES DE IRMA DOMINGUEZ CASTAÑEDA E IRMA DOMINGUEZ. Los únicos y universales herederos los señores ARTURO, ANGELICA, AURORA, ALEJANDRO, ALBERTO Y MARCO ANTONIO DE APELLIDOS LANDA DOMINGUEZ; ALMA SUSSEL ARROLLO LANDA, FREYA ERIKA LANDA ESPINOSA, JOSE ALEJANDRO LANDA ESPINOZA, DONOBAN FEDERICO LANDA REBOLLAR, ALMA DANIELA LANDA REBOLLAR, ARIEL OCTAVIO ROCHA LANDA, OSCAR SAUL ROCHA LANDA Y ARIADNA LIZBETH LANDA REBOLLAR, aceptaron la herencia; así mismo los señores ARTURO y ANGELICA DE APELLIDOS LANDA DOMINGUEZ, aceptaron el cargo de Albaceas Testamentarios, manifestando que procederán a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.

909.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de don VIDAL CUEVAS JIMENEZ, quien también fue conocido como VIDAL CUEVAS, que otorgan los señores REMEDIOS ELENA, JOSE DAVID, ROSA RUFINA, CLAUDIA AIDEE, ALEJANDRA GABRIELA y DORA RITA de apellidos CUEVAS GARCIA, en unión de los señores JORGE TORRES ROMERO y MARIA DE LA LUZ ALMARAZ SERVIN, como testigos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RUBRICA.
 NOTARIA 135 DEL ESTADO DE MEXICO.

142-B1.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de doña AGUSTINA GARCIA RUIZ, quien también fue conocida como AGUSTINA GARCIA, que otorgan los señores JOSE ALBERTO GARCIA GARCIA; REMEDIOS ELENA, JOSE DAVID, ROSA RUFINA, CLAUDIA AIDEE, ALEJANDRA GABRIELA y DORA RITA de apellidos CUEVAS GARCIA, en unión de los señores JORGE TORRES ROMERO y MARIA DE LA LUZ ALMARAZ SERVIN, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha

sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RUBRICA.
NOTARIA 135 DEL ESTADO DE MEXICO.

142-B1.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha VENTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de don BARTOLO ARELLANES PEREZ, quien también fue conocido como, FELIX ARELLANES BARTOLO y BARTOLO ARELLANES, que otorgan los señores ZOILA, GLORIA, JACINTA, LEONOR, MARIA DE LOURDES, ARMANDO y REMEDIOS GUADALUPE de apellidos ARELLANES MENDEZ, en unión de los señores YOLANDA CASTRO LOPEZ y J. JESUS CARDOSO CASTRO, en su carácter de hijos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RUBRICA.
NOTARIA 135 DEL ESTADO DE MEXICO.

142-B1.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 54,345 cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de julio de 2011 dos mil once, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que ISAURO MENDOZA HINOJOSA, MARIA MANUELA MENDOZA HINOJOSA, MARIA MAGDALENA EDIBURGA MENDOZA HINOJOSA, GLORIA ALICIA MENDOZA HINOJOSA, MARIA CRISTINA MENDOZA HINOJOSA, FRANCISCO JAVIER MENDOZA HINOJOSA, MARTHA FELIPA MENDOZA HINOJOSA y PABLO MENDOZA HINOJOSA, radicaron en el instrumento referido las Sucesiones Intestamentarias a bienes de CONCEPCION HINOJOSA SOLORZANO y MAURO MENDOZA TORRES, presentando el Acta de Defunción de éstos últimos; asimismo se reconocieron como únicos herederos, habiendo REPUDIADO todos sus derechos hereditarios a favor de PABLO MENDOZA HINOJOSA, quien aceptó el cargo de Albacea, protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en estas Sucesiones, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Toluca, Méx., a 13 de febrero de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1.

920.-28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de febrero del 2013.

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número 5,988 del Volumen 178, otorgada ante mi fe, se hizo constar la RADICACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESITA MEDRANO quien también acostumbraba utilizar el nombre de TERESA MEDRANO GARCIA y TERESA MEDRANO, a solicitud de los señores JOSE MANUEL ZARZA MEDRANO, AMALIA ZARZA MEDRANO y EZEQUIEL ZARZA MEDRANO, en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cujus falleció el día 11 de diciembre de 2007, como lo acreditan con el Acta de Defunción Folio "D- 229785" (dos dos nueve siete ocho cinco), asentada en el Libro 10 (cero uno), Acta 01893 (cero uno ocho nueve tres), de la Oficialía 01 (cero uno), en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

2 Publicaciones con diferencia de 7 días hábiles cada una.

Atizapán de Zaragoza, a 13 de febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MEXICO Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

265-A1.-28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 42,054, del volumen 781, de fecha 25 de febrero del año 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del de cujus RAUL PEREZ VALDES, QUIEN EN VIDA TAMBIEN SE OSTENTO CON EL NOMBRE DE RAUL PEREZ VALDEZ, que formalizaron las señoras MARIA CRISTINA PEREZ RUIZ quien también acostumbra usar el nombre de CRISTINA PEREZ RUIZ y MARIA VELINA RUIZ GARCIA, quienes aceptan respectivamente el cargo de albacea y la herencia, que se contiene en la escritura pública número veintiséis mil ciento diecinueve, volumen número cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, en aquel entonces Notario Público Número Seis en funciones en el Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, otorgado por el autor de la sucesión.

* Para una sola publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de febrero de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

140-B1.-28 febrero.



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación



SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con motivo de la responsabilidad administrativa consignada en el expediente CI/AST/QJ/001/2012 en que incurrió la **C. Tonantzin Xóchitl Osorio Morán**, consistente en haber extraviado la factura con número de folio 250209 bajo su resguardo, el Maestro en Administración Pública Javier Renato Estrada Medina, Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en fecha dieciocho de febrero de dos mil trece resolvió lo siguiente:

- PRIMERO:** Se determina que la **C. Tonantzin Xóchitl Osorio Morán**, es administrativamente responsable de haber incumplido lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de lo expuesto en los considerandos IV y V de la presente resolución.
- SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone a la **C. Tonantzin Xóchitl Osorio Morán**, la sanción administrativa disciplinaria consistente en la **Amonestación**.
- TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 fracción XII del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Tonantzin Xóchitl Osorio Morán**, que tiene derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación.
- CUARTO:** Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Responsabilidades, implementado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- QUINTO:** Notifíquese la presente resolución a la **C. Tonantzin Xóchitl Osorio Morán**, por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

M. A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación



SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con motivo de la responsabilidad administrativa consignada en el expediente CI/AST/MB/005/2012 en que incurrió la **C. Tonatzin Xóchitl Osorio Morán**, consistente en omitir presentar la manifestación de bienes por alta en el servicio público, el Maestro en Administración Pública Javier Renato Estrada Medina, Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en fecha diecinueve de febrero de dos mil trece resolvió lo siguiente:

- PRIMERO:** Se determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la C. Tonatzin Xóchitl Osorio Morán, en virtud de lo señalado en los considerandos III, IV y V del presente instrumento resolutivo.
- SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la C. Tonatzin Xóchitl Osorio Morán la sanción pecuniaria consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado en su carácter de Operativo – E adscrita al Departamento de Atención de Usuarios del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, equivalente a la cantidad de \$2,232.45 (Dos mil doscientos treinta y dos pesos 45/100 M. N.).
- TERCERO:** Se hace del conocimiento de la C. Tonatzin Xóchitl Osorio Morán que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, deberá pagarla en el área de Caja del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado de Agua y Saneamiento de Toluca, en un plazo de diecisiete días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo exhibir ante esta Contraloría Interna el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta.
- CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la C. Tonatzin Xóchitl Osorio Morán que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.
- QUINTO:** Por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación administrativa, notifíquese por edicto la presente resolución a la C. Tonatzin Xóchitl Osorio Morán.

M. A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).



CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 26 de marzo de 2013 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe del Consejo de Administración:
 - a) Respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2012.
 - b) De los extremos que señala el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
- 2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012 e informe del Comisario.
- 3.- Aplicación de los resultados que muestran los Estados Financieros a que se refiere el inciso anterior.
- 4.- Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2012.
- 5.- Elección de siete Consejeros por dos años, así como de los Comisarios Propietario y Suplente.
- 6.- Designación de Delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, serán puestos a disposición de los señores Accionistas en la Secretaría de la sociedad, a partir del día 15 de marzo del año en curso.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 28 de febrero de 2013.

FERNANDO RUIZ SAHAGUN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

264-A1.- 28 febrero.



CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.
PRIMERA
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 26 de marzo de 2013 a las 17:30 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Proposición y aprobación en su caso para aumentar el Capital Social mediante la Capitalización de Diversas Partidas.
- 2.- Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 28 de febrero de 2013.

FERNANDO RUIZ SAHAGUN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

264-A1.- 28 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2013.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **TERCERA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **RODOLFO MEDINA LARA**, en su calidad de ejidatario de **SAN MATEO ATENCO**, Municipio del mismo nombre, relativo a la parcela número "1747" del plano correspondiente al fraccionamiento del poblado citado, sirviendo de base la cantidad de **\$4,237,796.21 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **231/2004** del índice de este Tribunal Agrario.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos diez días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **SAN MATEO ATENCO**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN MATEO ATENCO**, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

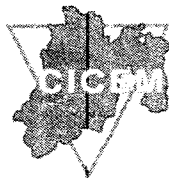
924.-28 febrero.

**MOTASA MOVIMIENTOS TERRESTRES AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2013**

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
CTAS. Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0.00		
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO	0.00
APORTACION FUT. AUMENTO CAPITAL	0.00		
PERDIDAS DE CAPITAL	0.0		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00		
TOTAL DE ACTIVO	0.00	TOTAL DE PASIVO	0.00

ROGELIO ARTURO GOMEZ ESPINOSA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

133-B1.-27, 28 febrero y 1 marzo.


COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

Lista de PERITOS profesionales certificados en el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de México

PERITOS EN ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN

1	Ing.	Alejandro González Ayala
2	Ing.	Eduardo José Medina Wiechers
3	Ing.	Eduardo Roque Medellín
4	Ing.	Eleazar Gutiérrez Magaña
5	Ing.	Enrique Albarrán Treviño
6	Ing.	Felipe Antonio Gómez Lagunas
7	Ing.	Gustavo Velázquez Ochoa
8	Ing.	Ildefonso González Morales
9	Ing.	Jaime Bastida Mora
10	Ing.	José Elías Chedid Abraham
11	Ing.	José Maya Ambrosio
12	Ing.	José Luis Tinoco Gutiérrez
13	Ing.	Leonel García Del Ángel
14	Ing.	Miguel Román Osórnio
15	M. en I.	Patricia Isabel Rojas Reina
16	Ing.	Raúl López Jiménez
17	Ing.	Rodolfo Martínez Muñoz
18	Ing.	Tito Carlos García Moreno
19	Ing.	Yamil Vázquez Maya

PERITOS EN DISEÑO Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL

1	Ing.	Alfredo Salinas Mafra
2	Ing.	Fabián Martínez del Valle
3	Ing.	Fredy Vega Cruz
4	Ing.	Gabriel Torres Briones
5	Dr.	Horacio Ramírez de Alba
6	Dr.	Jesús Valdés González
7	M. en I.	Merced Torres Sánchez
8	M. en I.	Octavio Caballero Sámano
9	M. en I.	Raúl Vera Noguez
10	Ing.	Víctor Manuel Franco Ávila

PERITOS EN ÁREAS AMBIENTALES

1	Lic.	Alejandro Reyes Gutiérrez
2	Biól.	Antonio Yurrieta Almazán
3	Quím.	Benjamín Carreola Martínez
4	Biól.	Blanca del Rosario Brito
5	Ing.	Carlos Blas Enríquez Flores
6	Quím.	Carlos Edgardo Aguirre Campuzano
7	Arq.	Carlos Manuel Ballesteros Benítez
8	Ing.	Carlos Pozos Zárate
9	M. en I.	Conrado Rafael Ruiz Valle
10	Lic. en Geog.	Dulce María Cervantes Bernal

11	Ing. Agrón.	Emiliano Alejandro Patiño Benítez
12	Ing.	Enrique Tolia Meléndez
13	Ing.	Ernesto Gil Delgado
14	Dr.	Ernesto Jorge Ceballos Salgado
15	Ing. Forest.	José Juan Beristáin Becerra
16	Biól.	Francisco Javier Barrera Martínez
17	Lic. en Ing. Amb.	Hilda Valdés Hinojosa
18	Antrop.	Isaac López Daza
19	Ing.	Jesús Gómez Domínguez
20	Ing. Agrón.	José Martín Pliego Mendoza
21	Arq.	Luis Demetrio Trejo Soriano
22	Ing. Agrón.	Luis Ángel Salas Lara
23	Ing.	Luis Eduardo Mejía Pedrero
24	Ing.	Luis Miguei González Camargo
25	Lic.	Pablo Rogelio Durán Arcuri
26	Ing. Agrón.	Patricia Guadalupe Sandoval Díaz
27	Geog.	Vicente Peña Manjarrez
28	Biól.	Vicente Rojas Méndez

PERITOS EN VÍAS TERRESTRES

1	Ing.	César Augusto Villalta Iglesias
2	Ing.	Dagoberto Suárez Cordero
3	Ing.	Enrique Albarrán Treviño
4	Ing.	Felipe Arturo Trejo Gómez
5	Ing.	Gerardo Manuel Rodríguez Torres
6	Ing.	Gerardo Miranda Villanueva
7	Ing.	Héctor Arvizu Hernández
8	Ing.	José Jaime García Domínguez
9	Ing.	Leonel García del Ángel
10	Ing.	Luis Fernando Morales Sánchez Aldana
11	Ing.	Marco Antonio León Nares
12	M. en I.	Miguel Ángel García Cisneros
13	Ing.	Ricardo García
14	Ing.	Rodolfo Martínez Muñoz

PERITOS EN ÁREA DE HIDRÁULICA Y SANITARIA

1	Dr.	Carlos Díaz Delgado
2	Dr.	Daury García Pulido
3	Ing.	Edgardo Castañeda Espinoza
4	Ing.	José Elías Chedid Abraham
5	Ing.	José Manuel Camacho Salmón
6	Dr.	Luis Ángel Barrios Sánchez
7	Ing.	Nazario Robles Santos

PERITOS EN OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN URBANA

1	Ing.	Carlos Valdespino Ponce
2	Arq.	Fernando Aguilar Filorio
3	Ing.	José Salvador Castañeda Sánchez
4	Ing.	Jaime Bastida Mora
5	Ing.	Jorge Bernáldez Huerta
6	Arq.	José Ricardo Sánchez Rubio

ING. EDUARDO ROQUE MEDELLIN
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.
(RUBRICA).

Municipio: **JOQUICINGO**
Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2013

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PERM - 036		CARÁTULA DE INGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO	
				No. 0073		X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE JOQUICINGO, MEX.		CONCEPTO		REAL 2012		PRESUPUESTADO 2013	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	63,606,302.00		63,801,004.88	71,282,832.00		
4000	INGRESOS	63,606,302.00		63,801,004.88	71,282,832.00		
4100	Ingresos de Gestión	2,365,357.00		2,397,347.50	2,762,677.00		
4110	Impuestos	961,744.00		668,667.00	1,041,339.00		
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00		0.00	0.00		
4130	Contribuciones de Mejoras	16,012.00		7,127.00	16,200.00		
4140	Derechos	1,061,392.00		938,007.00	1,411,212.00		
4150	Productos de Tipo Corriente	176,492.00		51,971.76	59,060.00		
4160	Aprovechamientos de Tipo Corriente	149,717.00		731,574.74	234,866.00		
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00		0.00	0.00		
4190	Contrib no Comprenden en las Fracc de la ley de Ing. en Ejer Fisc Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00		0.00	0.00		
4200	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	51,162,090.00		52,571,668.84	59,556,851.00		
4210	Participaciones y Aportaciones	49,032,195.00		51,070,146.84	57,905,177.00		
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,129,895.00		1,501,522.00	1,651,674.00		
4300	Otros Ingresos y Beneficios	10,078,855.00		8,831,988.54	8,963,304.00		
4310	Ingresos Financieros	55,000.00		48,941.54	53,088.00		
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00		0.00	0.00		
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00		0.00	0.00		
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00		0.00	0.00		
4350	Ingresos Extraordinarios	10,000,000.00		8,650,000.00	8,800,000.00		
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	23,855.00		133,047.00	110,216.00		

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SINDICO MUNICIPAL
LIC. JOSAFAT ARZATE QUIÑONES
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. AUGUSTO GONZALEZ PEREZ
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. ARTURO LARA ROSAS
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
C.P. ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
21	02	13

Fecha de elaboración:

Municipio:
JOQUICINGO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2013

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

AÑO FISCAL: 2013

PROYECTO		No. 0073		DEFINITIVO	X
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2012	EJERCIDO 2012	PRESUPUESTADO 2013	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	63,606,302.00	60,326,365.30	71,282,832.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,915,250.00	21,771,631.48	27,776,141.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,483,342.00	2,425,349.50	2,598,885.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	8,263,213.00	6,446,587.24	5,229,205.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,464,681.00	2,311,244.16	2,328,692.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	221,810.00	170,701.55	391,196.00	
6000	INVERSION PUBLICA	14,353,752.00	19,658,021.81	19,848,113.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	9,904,254.00	7,542,829.56	13,110,600.00	

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE JOQUICINGO, MEX.

1° SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. JOSAFAT ARZATE QUINONES
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. AUGUSTO GONZALEZ PEREZ
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. ARTURO LARA ROSAS
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
C.P. ROSENDO MANUEL CANC BALBUENA
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
21	02	13

Fecha de elaboración:



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2013

MUNICIPIO DE:
JOQUICINGO

MUNICIPIO DE JOQUICINGO

ENTE PÚBLICO:

007

PBRM-05 Tabulador de Sueldos

Año Fiscal:

2013

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Puesto Funcional	Nivel	No. de Puestos	Categoría		Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Punto Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado							
ASESORES	K	5	5	0	729,011.00	0.00	145,191.00	0.00	96,832.00	60,521.00	1,001,555.00
ASISTENTES PERSONAL	L	2	2	0	168,437.00	0.00	169,622.00	0.00	31,737.00	19,048.00	409,695.00
AUXILIARES	N	30	30	0	1,235,947.00	0.00	1,065,467.00	0.00	293,668.00	152,099.00	2,727,171.00
CHOFER	T	3	3	0	92,613.00	0.00	95,078.00	0.00	16,896.00	10,617.00	215,296.00
CONSERGES	X	16	16	0	382,139.00	0.00	149,822.00	0.00	52,784.00	32,001.00	617,796.00
CONTADOR MUNICIPAL	N	2	2	0	426,523.00	0.00	52,008.00	0.00	47,391.00	29,620.00	555,542.00
CONTRALOR	I	1	1	0	317,016.00	0.00	60,000.00	0.00	35,224.00	22,015.00	434,295.00
COORDINADORES	H	17	17	0	469,460.00	0.00	1,348,321.00	0.00	213,866.00	140,067.00	2,171,714.00
DIRECTORES	G	2	2	0	225,364.00	0.00	206,554.00	0.00	47,501.00	29,396.00	509,914.00
ENCARGADOS DE AREA	M	10	10	0	90,821.00	0.00	238,071.00	0.00	39,424.00	19,959.00	376,445.00
FONTERO	V	2	2	0	82,490.00	0.00	52,596.00	0.00	9,154.00	5,729.00	149,969.00
INTENDENTE	Z1	14	14	0	301,380.00	0.00	240,637.00	0.00	47,662.00	29,914.00	619,795.00
JARDINERO	U	2	2	0	52,920.00	0.00	26,769.00	0.00	8,651.00	5,634.00	94,077.00

C. AUGUSTO GONZALEZ PEREZ
Presidente Municipal
(Rúbrica).

LIC. JOSAFAT ARZATE QUIÑONES
Síndico
(Rúbrica).

PROFR. ARTURO LARA ROSAS
Secretario
(Rúbrica).

C.P. ROSENDO M. CANO BALBUENA
Tesorero
(Rúbrica).

DÍA	MES	AÑO
21	02	13

Fecha de elaboración:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2013

MUNICIPIO DE:
JOQUICINGO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

MUNICIPIO DE JOQUICINGO

007

ENTE PÚBLICO:

P8RM-05 Tabulador de Sueldos

Año Fiscal: 2013

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Confianza	Categoría	Otras	Sueldo	Compensación	Calificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
JEFES DE DEPARTAMENTO	J	6	6	0	0.00	341,044.00	0.00	369,311.00	0.00	69,656.00	49,534.00	769,544.00
MATANCERO	Z	4	4	0	0.00	0.00	0.00	194,115.20	0.00	21,564.00	13,480.00	229,163.00
OPERADORES	W	2	2	0	0.00	93,052.00	0.00	16,000.00	0.00	10,537.00	6,461.00	127,500.00
PEON	Y	6	6	0	0.00	174,900.00	0.00	109,021.00	0.00	30,160.00	18,850.00	332,931.00
POLICIA MUNICIPAL	P	28	28	0	0.00	1,554,240.00	0.00	707,185.00	72,000.00	172,693.00	107,503.20	2,614,051.00
PHESIDENTE MUNICIPAL	A	1	1	0	630,000.00	0.00	0.00	290,500.00	0.00	70,000.00	43,750.00	1,034,250.00
PROFESORES	Q	2	2	0	0.00	132,678.00	0.00	17,392.00	0.00	16,673.00	10,421.00	177,164.00
PRDMOTORA	R	1	1	0	0.00	31,094.00	0.00	13,680.00	0.00	3,448.00	2,185.00	50,317.00
REGIDORES	C	10	10	0	2,385,570.00	0.00	0.00	2,388,000.00	0.00	287,285.00	179,590.00	5,440,405.00
SECRETARIAS	O	18	18	0	0.00	564,257.00	0.00	327,764.00	0.00	92,853.00	58,035.00	1,072,907.00
SECRETARIO PARTICIPAR	D	1	1	0	0.00	244,213.00	0.00	103,800.00	0.00	27,135.00	16,959.00	417,907.00
SECRETARIO MUNICIPAL	F	1	1	0	0.00	0.00	0.00	208,364.00	0.00	22,952.00	14,345.00	249,661.00
SINDICO MUNICIPAL	8	1	1	0	455,600.00	0.00	0.00	358,660.00	0.00	50,400.00	31,500.00	891,160.00

C. AUGUSTO GONZALEZ PEREZ
Presidente Municipal
(Rúbrica).

LIC. JOSAFAT ARZATE QUIÑONES
Sindico
(Rúbrica).

PROFR. ARTURO LARA ROSAS
Secretario
(Rúbrica).

C. P. ROSENDO M. CANO BALBUENA
Tesorero
(Rúbrica).

D/A	MES	AÑO
21	02	13

Fecha de elaboración:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2013

MUNICIPIO DE:
JOQUICINGO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

MUNICIPIO DE JOQUICINGO

ENTE PÚBLICO:

007

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Año Fiscal: 2013

Puesto Funcional	Nivel	No. de:	Categoría		Dietas	Sueldo	Compensación	Gratificación	Percepciones		Total	
			Plazas	Cofianza					Sindicatizado	Eventual		Otras
TESORERO MUNICIPAL	E	1	1	0	0.00	562,220.00	0.00	0.00	0.00	43,697.00	27,307.90	464,216.00
VELADOR	S	5	5	0	0.00	110,502.00	0.00	21,439.00	0.00	12,669.00	8,043.00	152,653.00

C. AUGUSTO GONZALEZ PEREZ
Presidente Municipal
(Rúbrica).

LIC. JOSAFAT ARZATE QUIÑONES
Sindico
(Rúbrica).

PROFR. ARTURO LARA ROSAS
Secretario
(Rúbrica).

C.P. ROSENDO M. CANO BALBUENA
Tesorero
(Rúbrica).

DÍA	MES	AÑO
21	02	13

Fecha de elaboración:

917.-28 febrero.